



**Corte Suprema de Justicia de la  
Nación  
Dirección de Administración**

RESOLUCIÓN  
N° 361/2002

EXPEDIENTE N° 250/2002.-

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.-

Visto el expediente de referencia por el cual tramitó la adquisición de insumos informáticos con destino al Área de Informática del Tribunal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1183/2002 se adjudicó a la firma "HIGH TECNO S.A." los renglones Nos. 1, 4, 5 y 9 por el importe de pesos catorce mil seiscientos veintiuno con ochenta y siete centavos (\$ 14.621,87) y la respectiva contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 81/2002.

Que a fs. 146 la Subdirección de Informática informó que la entrega de suministros (renglones 1 y 4) efectuada por la mencionada empresa no coincidió -en atención a su rendimiento y calidad- con elementos anteriormente utilizados, por lo cual solicitó la intervención de un perito de la firma fabricante del producto - Hewlett Packard Co. U.S.A. - que corroboró la adulteración de los referidos suministros (cfr. fs.145/146).

Que ante tal circunstancia se emitió opinión jurídica en el sentido de que es procedente disponer la rescisión de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el inc. 92 y los efectos previstos en el 120 de la reglamentación del art. 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72); intimar a la adjudicataria a restituir los importes percibidos indebidamente como pago de la orden de compra incumplida; y, ordenar la remisión de fotocopias certificadas de las actuaciones a la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal, pues, de las constancias agregadas se advierte que podrían configurarse delitos previstos y reprimidos en el Código Penal.

**Por ello, SE RESUELVE:**

1°) Rescindir parcialmente y con penalidad el contrato suscripto con la firma "HIGH TECNO S.A." formalizado mediante orden de compra N° 81/2002 respecto de los renglones 1 y 4 por la suma total de pesos trece mil doscientos veintiséis con cincuenta y tres centavos (\$ 13.226,53.-), con pérdida de la garantía en proporción a la parte no cumplida por la suma de pesos dos mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta centavos (\$ 2.645,30.-), equivalente al veinte por ciento (20%) de la provisión de los renglones de referencia.

2°) Intimar a la adjudicataria a restituir los importes percibidos indebidamente en concepto de pago de los renglones 1 y 4 de la citada orden de compra.

3°) Ordenar la remisión de fotocopias autenticadas de las presentes actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

4°) Autorizar a la Dirección de Administración a realizar los trámites necesarios para adquirir los materiales incluidos en los renglones 1 y 4 de la orden de compra citada en el art. 1°) de la presente.

Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Administración.

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION